

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver sobre la extinción de la sanción penal impuesta contra el sentenciado NESTOR CARREÑO ARDILA, dentro del proceso 68001-6000-159-2012-02806-00 NI. 12817

ANTECEDENTES

Este Juzgado vigila la pena de 48 meses de prisión impuesta a NESTOR CARREÑO ARDILA mediante sentencia de fecha 8 de mayo de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de Conocimiento- En descongestión de esta ciudad. al hallarlo responsable del delito de ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables. En la sentencia le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena, quedando sometido a un periodo a prueba de 2 años bajo caución prendaria por valor de cincuenta mil pesos \$50.000 pagaderos en efectivo o en póliza judicial y suscripción de diligencia de compromiso, la cual se suscribió el día 12 de diciembre del 2016 (fl.33)

CONSIDERACIONES

Conforme lo previsto en los artículos 66 y 67 del Código Penal, si durante el período de prueba el condenado incumple cualquiera de las obligaciones que le fueron impuestas en la diligencia de compromiso firmada al momento de conceder la suspensión condicional de la ejecución de la pena o la libertad condicional, el Juez que vigila la condena procederá a revocar el subrogado y ejecutar de manera inmediata la sentencia, o de lo contrario, de constatar que observó los compromisos allí adquiridos, procederá a extinguir de manera definitiva la condena mediante resolución judicial que así lo determine.

A efectos de declarar que ha operado el fenómeno de extinción de la sanción impuesta, previamente el funcionario judicial debe verificar que se han cumplido las obligaciones previstas en el artículo 65 del Código Penal a las que se encuentra sometido durante el término del periodo de prueba.

En ese sentido, se aprecia que al sentenciado NESTOR CARREÑO ARDILA le fue otorgado mediante sentencia la suspensión condicional, para tal efecto suscribió diligencia de compromiso el 12 de diciembre de 2016, donde constan las

obligaciones previstas en el artículo 65 del Código Penal, quedando sometido a un periodo de prueba de dos años, plazo que culminó el 12 de diciembre de 2018.

Sin que obre reporte negativo en el el sistema JUSTICIA XXI o en el SISIPPEC que indique el incumplimiento de los compromisos allí adquiridos (fl.56). Asimismo, se advierte que no obra información en el expediente de que haya sido condenado en perjuicios dentro de este asunto.

De esa manera, culminado el periodo de prueba se concluye que el penado observó los compromisos adquiridos con la administración de justicia por cuenta de este asunto. En consecuencia, se decretará la extinción de la sanción penal y liberación definitiva del sentenciado NESTOR CARREÑO ARDILA, conforme lo previsto en el artículo 67 del Código Penal.

De igual forma, se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme lo previsto en el artículo 53 del Código penal. Para tal efecto, deberá oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación.

Comuníquese la decisión a las autoridades de que trata el artículo 476 del C.P.P. y, una vez en firme esta decisión, devuélvanse las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad, para que proceda a su archivo definitivo.

Asimismo, se ordena levantar cualquier compromiso o medida real o personal que le haya sido impuesta con ocasión de este asunto. Devuélvanse las cauciones que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por cuenta de otra autoridad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la **EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL** y liberación definitiva en favor del sentenciado **NESTOR CARREÑO ARDILA**, identificado con C.C. 91.041.488, respecto la sentencia condenatoria proferida por Segundo Penal del Circuito con función de Conocimiento- En descongestión de esta ciudad. al hallarlo responsable del delito de ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables., de fecha 08 de mayo del 2015. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO.- DECLARAR legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme lo previsto en el artículo 53 del Código penal. Para tal efecto, deberá oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Procuraduría General de la Nación.

TERCERO.- COMUNICAR esta decisión a las mismas autoridades que se les informó de la sentencia, conforme lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P

CUARTO.- Devuélvanse la caución que hayan sido prestadas para garantizar el subrogado, debiendo oficiarse a los funcionarios pertinentes si es del caso que su entrega deba hacerse por cuenta de otra autoridad.

QUINTO.- Devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad para su archivo definitivo.

SEXTO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
Juez

I.D.P